

46

Nos el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel de Alvaray  
la gracia de Dios, y de la S.<sup>ta</sup> Sede Apo-  
tolica Obispo de la S.<sup>ta</sup> y J.<sup>a</sup> Cath.<sup>l</sup> de  
Sant.<sup>o</sup> de Chile, del Consejo de S. M. N.

Por quanto ante Nos parecio el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Estanislao Recavarren, y Nos  
hizo relacion, que mediante haver precedido nominacion nuestra por lo que  
toca a la jurisdiccion ordinaria Eclesiastica, el Señor Mariscal de Campo  
D.<sup>o</sup> Antonio Guill, y Gonzaga del Consejo de S. M. Gov.<sup>o</sup> y Cap.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> de este  
Reyno, y Presid.<sup>te</sup> de esta R.<sup>l</sup> Aud.<sup>a</sup> a cuyo cargo esta el exercicio del R.<sup>l</sup> Patro-  
nato en este Reyno, presento al su o.<sup>o</sup> a uno de los Curatos Rectorales de es-  
ta S.<sup>ta</sup> y J.<sup>a</sup> Cath.<sup>l</sup> q.<sup>o</sup> vaco por ausencia del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joachin Jaete a la Canon-  
gia Magistral segun consta de la R.<sup>l</sup> Presentacion, q.<sup>o</sup> ante Nos exhibio, cu-  
yo tenor es el siguiente = D.<sup>o</sup> Antonio Guill, y Gonzaga del Consejo de S. M.  
Mariscal de Campo de su R.<sup>l</sup> Exer.<sup>o</sup>, Gobernador, y Cap.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> de este  
Reyno, y Presid.<sup>te</sup> de su R.<sup>l</sup> Aud.<sup>a</sup> N.<sup>ra</sup> Por quanto estando vaco el Curato Rec-  
toral de la S.<sup>ta</sup> y J.<sup>a</sup> Cath.<sup>l</sup> de esta Ciudad por ausencia del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Joachin  
Jaete a la Canongia Magistral; y pareciendo a la nominacion haverse  
puesto Edictos para su provision, y o.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Estanislao Reca-  
varren, D.<sup>o</sup> Pedro Mont, y D.<sup>o</sup> Francisco Torres todos Presbyteros; y aten-  
to a los exámenes, q.<sup>o</sup> han precedido de la suficiencia, e idoneidad de los  
Supetos, sobre que informa exactamente el Ill.<sup>mo</sup> Señor Obispo; por la  
presente en nombre de S. M. (que Dios guarde) usando de la facultad,  
y privilegios de su R.<sup>l</sup> Patronato, presento al mencionado D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Esta-  
nislao Recavarren al Curato de esta S.<sup>ta</sup> y J.<sup>a</sup> Cath.<sup>l</sup>, para que en vi-  
tud de esta mi presentacion su Ill.<sup>mo</sup> le mande hacer colacion, y Ca-  
nonica institucion del dho Curato ad nutum amobile, al qual sele au-  
da con el salario, y estipendio, que tiene señalado dho Beneficio con-  
tal q.<sup>o</sup> dentro de quarenta dias primeros siguientes se presente para  
dho efecto, y entregue, y pague en esta R.<sup>l</sup> Casa lo que debiere por dere-  
cho de merceda; y no lo haciendo quede vaco, para que se provea en otro  
Personay en el despacho, que sele diere, se incertara esta mi presentacion  
fecha en la Ciudad de Santiago de Chile en tres de Septiembre de mil se-  
tecientos setenta, y siete años = Antonio Guill, y Gonzaga = Armandas



do de su Señoría Arzobispo de Acosta. Teniendo visto Nos suplico, que en  
atención a tener pagado el derecho de elotada; le mandamos dar  
colación, y canónica institución de dho Curato, y licencia para la ad-  
ministración de los Santos Sacramentos; y por Nos visto, teniendo con-  
sideración a ello, y a que en dho D.<sup>no</sup> Estanislao Recavarren conuenien  
las partes, y calidades necesarias, habiendo hecho la profesión de la  
fee, le hicimos colación, y canónica institución del dho Curato, y reuoca-  
do, como reuocamos qualesquiera titulos, y nombramientos, que para  
el se hayan hecho antes de este por el tenor del presente por aquella  
via, y forma, que mas haya lugar en derecho, elegimos, creamos, y  
nombramos al referido D.<sup>no</sup> Estanislao Recavarren por Cura del  
expresado Beneficio segun, y como lo han tenido, y debido tener los re-  
mas Curas sus Antecesores, para que como tal acuda a hacer el dho  
oficio, y a la enseñanza de los feligreses en las cosas de nra Santa Fee  
Catholica, declarandoles el Santo Evangelio, y administrandoles los  
sacramentos; y a los q<sup>o</sup> oyere de penitencia los absoluera, aun de los  
pecados reservados por las Synodales de este Obispado, que para el dho  
damos facultad, imponiendoles penitencia saludable, y dandoles a en-  
tender la gravedad de sus culpas, y teniendoles obligacion a decir Missas to-  
dos los Domingos, y fiestas de precepto, y aplicara las dhas Missas  
por sus feligreses, segun se ha mandado agora nuevamente por la San-  
tidad de Benedicto XIV. en su Bulla, que empieza: Cum semper da-  
da a diez, y nueve de Agosto de mil setecientos quaranta, y quatro, y ter-  
cia Libros corrientes de Bautismos, Confirmaciones, Casamientos, y  
Entierros, cumpliendo con lo demas dispuesto por los Santos Concilios, y  
Constituciones Synodales de este Obispado; y para su congrua susten-  
tacion haya, y lleve todos los frutos, y obveniones, que le pertenec-  
en con cargo de pagar quantas, y Seminario; y mandamos a todos,  
y qualesquiera personas de qualquier estado, y calidad, que sean, ha-  
yan, y tengan al dho D.<sup>no</sup> Estanislao Recavarren por tal Cura  
del dho Beneficio, y le respeten, guarden, y hagan guardar las hon-  
ras

466  
ras, preeminencias, y libertades, que por este Ministerio se le  
deber: en cuyo testimonio mandamos dar, y dimos las presentes  
firmadas de nra mano, selladas con el Sello mayor de nra Ar-  
ma, y respaldadas de nro infrascripto Secretario en la Ciudad de  
Santiago de Chile en onze dias del mes de Septiembre de mil se-  
cientos sesenta, y siete años.

Manuel de Soto de Soto

Por mand. de su Magestad el Obispo mi Señor

Blas de Vera  
Secretario



Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

*[Faint signature or name]*

*[Faint signature or name]*

